

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Nueve (09) de Noviembre De Dos Mil Veinte (2020).

RADICADO	05001-31-03-009-1999-00053-00
PROCESO	Hipotecario-acumulación.
DECISIÓN	Reconoce personería.
PROVIDENCIA	Auto. No. 834V

Obra en el plenario memorial allegado por el Secretario General del Departamento de Antioquia, JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ, visible a folio 67 a 80. Encontrándose procedente lo peticionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, se le RECONOCE PERSONERIA JURIDICA, a la abogada GLORIA MARIA GUTIERREZ ALVAREZ, portadora de la T.P. No. 189.208 del Consejo Superior de la Judicatura.

Asimismo, se autoriza como dependiente judicial al abogado JUAN GUILLERMO GAVIRIA CORREA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.465.022.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto
anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria